

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 809-R-2024**  
**Piura, 22 de Octubre del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 000009-3302-24-6 del 05.Mar.2024, que anexa el Oficio N° 035-2024-D.FCC.AA.UNP del 05.Mar.2024, Oficio N° 090-2024-D.FCC.AA.-UNP del 27.May.2024, Informe N° 744-2024-OCAJ-UNP del 17.Jun.2024 y Oficio N° 2049-2024-OCAJ-UNP del 09.Oct.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, de conformidad con el Artículo 33° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 – señala la Función y dirección de los Departamentos Académicos: "Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 520-CU-2011 del 27.Jun.2011, se aprobó la Directiva para la implementación de los Departamentos Académicos en la Universidad Nacional, las cuales tienen respaldo en las modificaciones del Estatuto, aprobadas en Sesión Extraordinaria N° 01 de Asamblea Universitaria;

Que, según Oficio N° 090-2024-D.FCC.AA.-UNP del 27.May.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Adolfo Zeta Vite, se dirige al Vicerrector





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 809-R-2024**  
**Piura, 22 de Octubre del 2024**

Académico Dr. Wilson Sancarranco Córdova, y transcribe el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de mayo de 2024 que a la letra dice: "(...) **ARTICULO UNICO.- RATIFICAR, el acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2024 del Departamento Académico de Administración General que a la letra dice: Aprobar la solicitud de adscripción del Profesor Dr. Julio César Vásquez Seminario, al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, mediante Informe N° 744-2024-OCAJ-UNP del 17.Jun.2024 la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala expresamente lo siguiente: "(...) **I. ANTECEDENTES:** 1.1. Que, mediante Oficio N°1789-J-URH-UNP-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, vuestro Despacho se dirige ante esta Jefatura con el fin de que emitamos pronunciamiento legal, en atención al acuerdo del Departamento y Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas. 1.2. Que, mediante Oficio N°090-2024-D.FCC.AA-UNP, de fecha 27 de mayo de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas transcribe el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 22 de mayo de 2024, que a la letra dice: Artículo Único. - **RATIFICAR, el acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2024 del Departamento Académico de Administración General que a la letra dice: Aprobar la solicitud de adscripción del profesor Dr. Julio César Vásquez Seminario, al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.** 1.3. Que, mediante Oficio N°60-DAAG-FCCAA-UNP-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, el Director del Departamento Académico de Administración General informa que, en sesión extraordinaria que se realizó el 17 de mayo de 2024, se acordó: "Aprobar la solicitud de adscripción del profesor Dr. Julio César Vásquez Seminario del Departamento Académico de Administración Aplicada al Departamento Académico de Administración General-Facultad de Ciencias Administrativas. 1.4. Qué, mediante Oficio N°738-VR.ACAD-UNP-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico señala, entre otras cosas que, considera que es potestad del Departamento Académico evaluar la adscripción de nuevos docentes, pues hay muchos casos de docentes que de un Departamento pasaron a otro. (...) **III. CONCLUSIONES:** (...) a) Se podrá proceder a la rotación del docente Julio César Vásquez Seminario del Departamento Académico de Administración Aplicada, al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Además, deberá tenerse en cuenta que será el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, como autoridad administrativa, quien deberá realizar las acciones que correspondan para que se efectivice tal acción de desplazamiento del docente (rotación) conforme a lo establecido en el dispositivo legal citado en el párrafo precedente y lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP- "Desplazamiento de Personal" (...)",

Que, a través del Oficio N° 2049-2024-OCAJ-UNP del 09.Oct.2024, suscrito por la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se precisa textualmente: "(...) **mediante Oficio N°738-VR.ACAD-UNP-2024, el Vicerrector Académico opina que es potestad del Departamento Académico evaluar la adscripción de nuevos docentes. Asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante Oficio N°090-2024-D.FCC.AA-UNP, informa que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22/05/2024, se ratificó el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17/05/2024 del Departamento Académico de Administración General, que a la letra dice: "Aprobar la solicitud de adscripción del**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 809-R-2024**  
**Piura, 22 de Octubre del 2024**

*Profesor Dr. Julio César Vásquez Seminario al Departamento Académico de Administración General, de la Facultad de Ciencias Administrativas de nuestra casa superior de estudios". Teniendo en consideración lo antes expuesto, y en virtud a lo regulado en el Art. 33° del Reglamento General de la UNP, donde se prevé: "(...) Los Departamentos Académicos son únicos en su denominación y ámbito de su competencia. Asignan las asignaturas que les corresponden, las cuales no podrán ser dadas por otros departamentos. Las controversias serán resueltas por el Vicerrectorado Académico. (-.)"; es que esta dependencia opina por la procedencia de la adscripción del docente Dr. Julio César Vásquez Seminario al Departamento Académico de Administración General, de la Facultad de Ciencias Administrativas de nuestra casa superior de estudios (...);*

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADCRIPCIÓN** del Profesor Dr. Julio César Vásquez Seminario, al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

cc. Rector(e), VRA, URH, Facultad de Ciencias Administrativas, OCAJ, Interesado, Archivo  
07 COPIAS/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)